



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA - UNAULA**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL Y TEORÍA DEL DELITO

FACULTAD DE POSGRADOS

**LA IMPARCIALIDAD DE LOS JUECES EN EL SISTEMA PENAL COLOMBIANO
COMO COMPONENTE DEL DEBIDO PROCESO.**

Tesis para optar por el título de magíster derecho procesal penal y teoría del delito

Por:

Juan Mauricio Salazar Estrada

Asesora:

Ana Isabel Tamayo Palacio

MEDELLÍN

2024

RESUMEN

Este estudio aborda el tema crucial de la imparcialidad judicial en el contexto del sistema penal colombiano, considerándola como un componente fundamental del debido proceso. El propósito principal de esta investigación es analizar y evaluar la efectividad y la aplicación de la imparcialidad judicial en Colombia, identificando los desafíos y las oportunidades de mejora. A través de una revisión íntegra de la literatura académica y el marco legal colombiano, se examinan los factores que pueden afectar la imparcialidad de los jueces tales, como la corrupción, la presión política, los prejuicios sociales, la falta de recursos adecuados, entre otros. Asimismo, se analizan casos específicos y estadísticas relacionadas con la imparcialidad judicial en Colombia para ilustrar los desafíos existentes y sus posibles consecuencias en la administración de justicia. Se proponen recomendaciones y estrategias para fortalecer la imparcialidad judicial, incluyendo la implementación de mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas, la capacitación continua de jueces en ética judicial y derechos humanos, y la promoción de una cultura de transparencia y respeto al Estado de derecho.

Palabras clave: Imparcialidad judicial, sistema penal colombiano, debido proceso, corrupción, derechos humanos, Estado de derecho.

ABSTRACT

This study addresses the crucial issue of judicial impartiality within the Colombian penal system, considering it as a fundamental component of due process. The main purpose of this research is to analyze and evaluate the effectiveness and application of judicial impartiality in Colombia, identifying challenges and opportunities for improvement. Judicial impartiality is a basic principle that ensures judges act objectively, fairly, and impartially, without biases or external influences, to ensure fairness in the criminal process and the protection of the rights of the accused. Through a comprehensive review of academic literature and the Colombian legal framework, factors that may affect judges' impartiality are examined, such as corruption, political pressure, social prejudices, lack of adequate resources, among others. Additionally, specific cases and statistics related to judicial impartiality in Colombia are analyzed to illustrate existing challenges and their potential consequences in the administration of justice. Recommendations and strategies are proposed to strengthen judicial impartiality, including the implementation of monitoring and accountability mechanisms, continuous training of judges in judicial ethics and human rights, and the promotion of a culture of transparency and respect for the rule of law.

Keywords: Judicial impartiality, colombian penal system, due process, corruption, human rights, Rule of law.

INTRODUCCIÓN

En el confuso entramado de un Estado constitucional, la jurisdicción penal emerge como un pilar fundamental, asegurando la preservación de los valores democráticos, la protección de los derechos individuales y la equidad en la administración de justicia. Este estudio se centra en la intersección entre la jurisdicción penal y el debido proceso en el contexto colombiano, con un enfoque particular en la imparcialidad de los jueces como componente esencial de la justicia equitativa.

La metodología documental empleada para abordar esta investigación implica un enfoque cualitativo, sustentado en una amplia revisión de fuentes bibliográficas, revistas indexadas, libros, normativa nacional y sitios web de organismos internacionales. Además, se ha realizado un análisis de jurisprudencia de las Altas Cortes como modelos de estudio. La recolección de información se ha llevado a cabo mediante técnicas de investigación, destacando la elaboración de fichas de lectura, la revisión meticulosa de documentos y la consulta de marcos legales a nivel nacional e internacional.

Los objetivos de esta investigación comprenden varios aspectos fundamentales. En primer lugar, se busca mostrar la reglamentación de los derechos a la libertad de expresión e información en el ámbito nacional e internacional. Asimismo, se pretende determinar la aplicación del principio de publicidad en los procesos judiciales, identificar las restricciones a la libertad de información impuestas por el sistema penal acusatorio y examinar el fenómeno de los juicios paralelos. Cada capítulo se enfocará en uno de estos objetivos específicos, proporcionando un análisis detallado de su relevancia en el contexto de la problemática abordada.

La relevancia de esta investigación radica en la importancia de garantizar la justicia equitativa y el respeto a los derechos fundamentales en un contexto donde la presión mediática puede comprometer la imparcialidad de los jueces, y por ende, el desarrollo adecuado de los procesos judiciales. La problemática abordada destaca la necesidad de proteger la integridad del proceso judicial y asegurar la equidad en la administración de justicia, en un entorno donde la influencia de los medios de comunicación puede poner en riesgo estos principios fundamentales.

CAPÍTULO I

Explorando la función de la jurisdicción penal en el Estado constitucional a través de la garantía del debido proceso: Un enfoque teórico

El análisis que nos disponemos a emprender parte de un sólido fundamento de conocimiento, un preámbulo necesario para adentrarnos en las complejidades del papel que desempeña la jurisdicción penal en el seno de un Estado constitucional. Sin embargo, este análisis se torna incompleto si no logramos obtener una comprensión profunda y matizada de lo que realmente implica ser un juez penal desde una perspectiva dogmática.

La labor de un juez penal va más allá de la mera aplicación de leyes y regulaciones, implica un compromiso intrínseco con la salvaguardia de los derechos fundamentales y la defensa apasionada de los principios democráticos en la administración de justicia. En este contexto, el rol del juez penal trasciende las fronteras de una figura meramente legalista y se alza hacia un estatus que lo define como el guardián último de la imparcialidad y la equidad en el proceso penal.

Ir más allá de pronunciar juicios y sentencias es fundamental. Los jueces penales deben sumergirse en la esencia misma de la justicia y entender cómo esta se entrelaza con la aplicación precisa y rigurosa de la ley. En este cruce decisivo, la perspectiva dogmática se alza como el andamiaje ético y moral que guía la toma de decisiones y la interpretación de la normativa legal.

Ahora bien, al conjugar la validación de las normas instauradas en un Estado constitucional de derecho, con el binomio respectivo a la democracia política y su dimensión sustancial, podría decirse que la jurisdicción, en términos del poder judicial, se hace más férrea mientras que se encamina por una independencia mejor soportada en términos de la legitimación de la democracia. Tal como expone Ferrajoli (2013):

La esencia del constitucionalismo y del garantismo, es decir, de aquello que he llamado "democracia constitucional" reside precisamente en el conjunto de límites impuestos por las constituciones a todo poder, de límites de forma y de sustancial a su ejercicio, de garantías de los derechos fundamentales, de técnicas de control y de reparación contra sus violaciones. Esta legitimación se fundamenta en la capacidad del poder judicial para garantizar los derechos de cada individuo, incluso contra la mayoría, lo que exige un juez imparcial e independiente, capaz de censurar los actos que violen estos derechos (p. 20).

De esta manera, el valor de igualdad en derechos se erige como el principal fundamento de la legitimación y la independencia del poder judicial.

En el contexto de la protección del debido proceso, los jueces penales asumen un papel crucial como garantes de los derechos individuales y las libertades fundamentales en el ámbito penal. Más allá de ser meros aplicadores de la ley, se convierten en intérpretes, protectores y guías en la búsqueda de una justicia alineada con los valores democráticos y los imperativos de los derechos humanos.

La protección del debido proceso en el ámbito penal es esencial para salvaguardar los derechos individuales y las libertades fundamentales. En este sentido, los jueces penales juegan un papel crucial como garantes de estos derechos, especialmente mediante la garantía de la publicidad del proceso penal. Actualmente, la divulgación del derecho penal representa un avance significativo del pensamiento liberal sobre el sistema inquisitivo anterior. La publicidad del proceso penal se considera una exigencia jurídica y formal para garantizar el buen funcionamiento de la administración de justicia. Este principio no solo asegura un proceso justo para los individuos involucrados, sino que también contribuye a la transparencia de la administración judicial, permitiendo que la opinión pública ejerza un control sobre las acciones del Poder Judicial. Así, la publicidad del proceso penal protege los derechos subjetivos de los afectados y fortalece la integridad y la responsabilidad de los jueces, mientras asegura su autonomía frente a otros poderes del Estado.

La publicidad del proceso penal cumple una doble función: Garantizar los derechos individuales y contribuir a la transparencia y rendición de cuentas en la administración de justicia. Como menciona Correa Vargas (2017):

Esta publicidad de la actualidad se concibe como una exigencia jurídica y formal para un buen funcionamiento del proceso penal y de la administración de justicia. Este principio está ligado a la justicia, en tal forma que permite crear opinión pública para que ella ejerza algún control sobre la actividad desempeñada por los jueces lo cual genera, así, confianza en la aplicación de la justicia por parte de ellos e incrementa su sentido de integridad y responsabilidad con su trabajo en la sociedad y, a la vez, establece su autonomía respecto a los demás poderes del Estado (p. 11).

Desde la óptica dogmática, el rol del juez penal trasciende más allá de la mera aplicación de la ley, los jueces se convierten en encarnaciones vivas de los valores y principios que sustentan un Estado constitucional moderno y democrático. Ser juez penal no es solo ser un aplicador de la ley, sino el último bastión de la justicia y los derechos fundamentales en el ámbito del proceso penal. En su función como administradores de justicia, los jueces penales deben operar con equilibrio, imparcialidad y rigurosidad en la aplicación de las leyes, al tiempo que respetan la salvaguardia de las garantías individuales inscritas en el debido proceso.

Este enfoque se alinea con la concepción de Ferrajoli (2013):

El principal presupuesto de esta independencia es la supresión de cualquier clase de carrera y la liberación de los jueces de valoraciones de méritos por parte de otros jueces superiores en el orden jerárquico. El juez debe serlo sino *spe et sine metu*. No debe tener ni esperanzas de beneficios ni temores de desventajas en el ejercicio de sus funciones (p. 9).

El rol del juez penal en una sociedad democrática trasciende más allá de ser un mero aplicador de la ley; representa la personificación de los más altos estándares de moral y ética. En este

delicado equilibrio entre la persecución de conductas delictivas y la protección de los derechos humanos, los jueces desempeñan un papel crucial, buscando perpetuamente alcanzar una justicia equitativa y proporcional. Su labor se erige como una barrera contra posibles abusos del poder estatal, garantizando que los procedimientos judiciales se desarrollen con total transparencia y dentro de los límites de la legalidad y la ética.

Al explorar la función de la jurisdicción penal en un Estado constitucional desde una perspectiva dogmática, se resalta la responsabilidad inherente a los jueces penales. Más allá de ser intérpretes de las leyes penales, tienen la tarea crucial de aplicarlas con la máxima precisión y equidad, evitando cualquier indicio de parcialidad o prejuicio. Sin embargo, su labor va más allá de la mera aplicación de normas, están investidos con la noble obligación de salvaguardar la dignidad y los derechos de todas las partes involucradas en el proceso penal. Por tanto, su misión principal radica en asegurar que las garantías fundamentales del debido proceso sean respetadas en cada etapa de la justicia penal. En ese sentido, expone Ramírez (2021) que:

Cuando los jueces deciden asuntos determinantes en una sociedad, dilemas, casos difíciles o catastróficos, a pesar de su buena fe y pretensión o convicción de corrección, están generando consecuencias indeseables. Particularmente están generando la negación de la “arena política” como escenario de libre expresión y concurrencia para la resolución de los conflictos sociales (p. 13).

El papel de los jueces del Tribunal Constitucional es fundamental en un Estado constitucional, donde la garantía del debido proceso es el pilar central que asegura una búsqueda de la verdad y la justicia ética y transparente. En este contexto, los jueces penales no son meros aplicadores de la ley, sino que deben considerar el impacto de sus decisiones en la sociedad y en los derechos individuales. Su labor va más allá de la aplicación mecánica de normas, ya que deben ponderar cuidadosamente los principios de justicia y equidad en cada caso. Al respecto menciona Pintos Betancur (2015):

Al haber casos en donde la imparcialidad no es manifiesta o clara, la misma se examinará desde dos ópticas: la subjetiva y la objetiva. En el primer caso, se busca establecer la convicción personal que ha impulsado a obrar al juez en una causa específica; en cambio desde el punto de vista objetivo, se determinará si el mismo ha ofrecido garantías para que no existan dudas respecto a su imparcialidad (p. 9).

Otro aspecto importante que analizar es el impacto negativo de los medios de comunicación en la toma de decisiones de los jueces y su posible influencia en la percepción pública. En este contexto, se vislumbra un desafío adicional al considerar el papel de los medios de comunicación en la toma de decisiones judiciales. La libertad de comunicar ideas y de pensamiento, según la Unesco (2016), se erige como una manifestación fundamental de la personalidad, especialmente en la era de los medios de comunicación globales e instantáneos, destacando la importancia de la libertad de expresión. No obstante, es crucial tener presente que esta libertad no debe comprometer las garantías fundamentales, como la imparcialidad judicial. En el contexto de un país democrático que se precie de ser un estado de derecho, dimensiones sociales y comunicacionales en cuanto a la libertad de expresión, el valor y la diversidad en las opiniones son cruciales, pues terminan por ser garantes de los derechos humanos que se proliferan constitucionalmente, teniendo en cuenta límites que no sobrepasen lo dispuesto en las leyes.

Esta libertad de expresión, esencial en los regímenes democráticos, no solo busca fomentar la búsqueda de la verdad, sino también facilitar el desarrollo del conocimiento.

En palabras de la Corte Constitucional, “La transmisión de informaciones sobre hechos por parte de los medios está sujeta a la observancia de las siguientes pautas: 1. Veracidad e imparcialidad; 2. Distinción entre informaciones y opiniones; y, 3. La garantía del derecho de rectificación” (Corte constitucional, La Sala Segunda de Revisión, Sentencia T-391 de 2007).

Cuando las diversas opiniones y puntos de vista se enfrentan libremente en una sociedad, se facilita la capacidad de los miembros para discernir cuál es la más certera o adecuada en el

contexto de la discusión. Sin embargo, esta misma libertad podría convertirse en un factor de riesgo cuando los medios de comunicación, por diversas razones, distorsionan la realidad o manipulan la información, afectando así la imparcialidad de los jueces y la toma de decisiones judiciales fundamentadas en la ley y no en la influencia de la opinión pública. En este sentido, se plantea la necesidad de un equilibrio delicado entre la libertad de expresión y la preservación de la integridad del sistema judicial en un estado democrático. Por lo que:

Esta obligación de rectificación se dará cuando el afectado por informaciones falsas, erróneas, inexactas o incompletas, sienta que los medios lesionen su honra o su buen nombre. El de rectificación es un derecho de la misma naturaleza fundamental del que tiene el sujeto activo a informar y de los derechos a la honra y al buen nombre, que por su conducto se protegen (Corte Constitucional, Sala Séptima de Revisión, Sentencia T-040/13, 2013).

En ese orden de ideas, Vargas (2019) sostiene que:

Así las cosas, en la libertad de expresión basta que no sea afectada la integridad moral de las personas o que se cumplan las prohibiciones constitucionales. Y, respecto a la libertad de información ésta debe prevalecer en términos de proporcionalidad y legitimidad frente al patrimonio moral, es decir, debe cumplir las condiciones de ser veraz, integral y que no sea manipulada; así mismo, la libertad de prensa debe ser entendida como el derecho a difundir, publicar y expresar las ideas por cualquier medio de información (p. 10).

El derecho a la información, consagrado en la Constitución Política y analizado como un componente fundamental de los derechos humanos, se erige como un pilar esencial en la construcción y preservación de una sociedad democrática. Esta importancia se desglosa en tres funciones cruciales dentro del sistema democrático. En primer lugar, la libertad de expresión se presenta como un derecho individual distintivo que caracteriza a los seres humanos, permitiéndoles pensar en el mundo desde una perspectiva propia. Esta virtud única, enraizada en la capacidad de construir a través de procesos deliberativos, no solo configura

modelos de vida sino también de sociedad, donde la capacidad creadora, tanto individual como colectiva, se encuentra intrínsecamente ligada al respeto y promoción del derecho a la libertad de expresión en todas sus dimensiones. Se trata, por ende, de un derecho sin el cual se socavaría la facultad de pensar de manera independiente y de compartir esos pensamientos con otros.

En segundo lugar, es menester decir que la Corte Interamericana de Derechos Humanos pone de manifiesto la relación contigua entre la libertad de expresión y la democracia que la cobija en cuanto a la concreción del derecho a conjeturar opiniones frente a cualquier acontecimiento de la vida. Derecho que de cierta forma termina por convertirse en un deber tanto para ciudadanos como para funcionarios estatales si se piensa como un mecanismo regulatorio. Ante esto, el ejercicio pleno del derecho a la información se sustenta como un elemento clave para el florecimiento de una sociedad democrática, donde el ciudadano no queda desdibujado en tanto la toma de decisiones frente a los derechos humanos que recaen en él también como deberes. Ante esto, se fija desde la Corte Constitucional:

Por lo cual, existe no solamente la posibilidad de fundar medios periodísticos, y en general, medios de comunicación, sino también de acceder a ellos para canalizar hacia la colectividad la expresión de ideas y conceptos, ello además cobija las actividades de investigación y obtención de informaciones, el derecho de recibirlas, difundirlas, criticarlas, complementarlas y hasta sistematizarlas. La libertad de información, así concebida, se constituye en un derecho humano fundamental cuyo ejercicio goza de protección jurídica, y a la vez, implica obligaciones y responsabilidades (Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión, Sentencia T-512/92, 1992).

La implementación de la reforma procesal penal en diversos países de la región ha significado un avance sustancial en la promoción de la independencia e imparcialidad del sistema judicial. En contraste con los sistemas escritos de corte inquisitivo, donde la falta de claridad sobre quién tomaba las decisiones respecto a la culpabilidad y las posibles bases para ello generaba opacidad en el proceso, la reforma ha abordado estas deficiencias. Anteriormente, la delegación de funciones en el personal judicial, combinada con la posibilidad de que un

mismo juez fuera responsable de la investigación, decisión de procesar, determinación de culpabilidad e imposición de la sentencia, planteaba amenazas significativas a la imparcialidad judicial.

Los nuevos procesos orales, caracterizados por su naturaleza pública y la comparecencia de las partes, han introducido un cambio transformador. La presentación concentrada de pruebas en estos procedimientos no solo limita las oportunidades de corrupción, sino que también erradica la delegación desmedida de funciones. De acuerdo con el modelo acusatorio establecido por la reforma procesal penal, los jueces deben deliberar y emitir sus decisiones de manera inmediata tras la presentación concentrada de pruebas durante el juicio, lo que los obliga, en parte a referenciar públicamente desde dónde se sustentan sus decisiones. Este cambio hacia una justicia más oral y transparente no solo protege la imparcialidad judicial, sino que también contribuye a una administración de justicia más eficaz y accesible para la sociedad.

En el nuevo proceso penal los jueces constituyen solo una parte del sistema para asegurar una justicia penal independiente e imparcial, otros actores imparciales como la Policía Nacional, del Ministerio Público y de la Defensoría Pública también entrarían a jugar parte en un debido proceso. En ese orden de ideas, como lo refiere Popkin (2002):

De igual relevancia que el punto anterior es aquel que establece que la tercera persona que actúa como autoridad para procesar y sentenciar el litigio debe ostentar claramente esa posición. En este sentido, es imperativo que no se encuentre en la posición de una de las partes (imparcialidad), ya que resulta incompatible ser actor o acusador, y al mismo tiempo, juez. Además, debe carecer de cualquier interés subjetivo en la resolución del litigio (imparcialidad) y actuar sin subordinación jerárquica respecto a las partes (independencia). A pesar de su aparente obviedad, la literatura general de la asignatura tiende a abordar este concepto con aproximaciones y carece de definiciones positivas. A menudo se sobreentiende tácitamente entre los magistrados judiciales, pero rara vez se precisa con exactitud y sin dudas. Se afirma, a veces de manera descuidada y errónea, que los jueces del sistema inquisitivo pueden

ser imparciales en los procesos en los que intervienen. Sin embargo, la imparcialidad va más allá de la simple falta de interés, abarcando la ausencia de prejuicios de cualquier índole, la independencia de opiniones, la resistencia a sugerencias o persuasiones externas, la neutralidad respecto a ideologías, y la completa ajenidad ante la posibilidad de dádivas o sobornos. Implica, asimismo, la evitación de influencias como la amistad, el odio, los sentimientos caritativos, la haraganería, los deseos de lucimiento personal, la figuración periodística, entre otros. La imparcialidad judicial exige la no implicación personal ni emocional en el meollo del litigio, la abstención de participación en la investigación de los hechos o la formación de elementos de convicción, y la toma de decisiones basadas únicamente en el conocimiento privado del asunto (p. 24).

Así mismo, frente a esta cuestión, Alvarado Velloso (2014) afirma que:

Si se acepta inicialmente que el proceso en su esencia no es otra cosa que un simple método ideado por el hombre para solucionar pacíficamente los conflictos intersubjetivos que nacen cotidianamente entre ellos, cual natural consecuencia de la convivencia que exige todo desarrollo social, habrá que analizar si el método querido por el constituyente cuando instala en el magno texto el sintagma debido proceso sirve o debe servir para que el Estado investigue al individuo –cual ocurre en el sistema inquisitivo de enjuiciamiento, cuyo esquema copia en lo esencial el conocido como sistema mixto, desaconsejable igual que aquello, por lo contrario, sirve solo para que dos antagonistas discutan pacíficamente frente a un tercero que asume como tal la dirección del debate (Alvarado Velloso, 2014, p. 216).

Teniendo en cuenta el texto Poderes salvajes: La crisis de la democracia constitucional de Ferrajoli (2011):

Si todo esto es cierto, las garantías constitucionales de los derechos fundamentales son también garantías de la democracia. Tomo aquí garantías en el sentido del que he hecho uso más veces: para designar las prohibiciones o las obligaciones

correspondientes a las expectativas positivas o negativas normativamente establecidas, por lo común, en forma de derechos subjetivos. Son garantías negativas las prohibiciones correspondientes a expectativas negativas, como todos los derechos a no ser lesionados por otros, del derecho real de propiedad a los derechos de libertad y al derecho a la vida; son, en cambio, garantías positivas las obligaciones correspondientes a expectativas positivas, como todos los derechos a prestaciones de otros (p. 39).

Este rol cobra una relevancia particular en el contexto de la justicia de transición y la búsqueda de la verdad en casos de violaciones a los derechos humanos. Los jueces, al ejercer su función, se convierten en un puente entre el pasado y el futuro, enfrentando la difícil tarea de equilibrar la búsqueda de justicia con la necesidad de sanar heridas y avanzar hacia una sociedad más inclusiva y reconciliada.

Al adentrarnos en el análisis profundo de la función de la jurisdicción penal en Colombia desde una perspectiva dogmática, en conexión con la garantía del debido proceso, nos sumergimos en una reflexión que va más allá de los conceptos legales y llega al núcleo mismo de la construcción social. La cuestión de "¿Qué significa ser juez en Colombia?" nos invita a una introspección profunda sobre el rol de los jueces como agentes de cambio y como defensores de una justicia que trasciende la mera legalidad para contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa, justa y en paz.

La proporcionalidad en la imposición de sanciones es un principio esencial que garantiza que las penas se ajusten adecuadamente a la gravedad del delito y la culpabilidad del acusado. Este principio no solo busca evitar condenas excesivamente severas o desproporcionadas, sino que también está estrechamente relacionado con el problema de la imparcialidad de los jueces en el sistema penal colombiano, ya que cuando los jueces aplican la proporcionalidad de manera efectiva, están asegurando que las decisiones judiciales sean justas y equitativas, lo que contribuye significativamente al debido proceso legal.

En el contexto de un Estado constitucional, la jurisdicción penal se entrelaza con el principio de separación de poderes. Los tribunales penales operan como una entidad independiente y autónoma dentro del sistema judicial, asegurando que ningún poder estatal se vuelva autoritario o abusivo. Esta división de poderes garantiza que la jurisdicción penal funcione sin interferencias indebidas y que los jueces puedan tomar decisiones basadas en la ley y la justicia, sin estar sujetos a presiones políticas o influencias externas.

Al adentrarnos en la complejidad de la función de la jurisdicción penal en un Estado constitucional y comprender su dimensión desde una perspectiva dogmática, nos sumergimos en una reflexión profunda sobre el significado trascendental de ser un juez penal. Los jueces penales en Colombia enfrentan el desafío de aplicar la ley en un entorno donde la historia y las realidades sociales influyen en la toma de decisiones.

No basta entonces con aplicar la ley, son fundamentales los valores democráticos y derechos humanos para así tener una sociedad más justa, teniendo en cuenta que los jueces penales en Colombia ejercen un papel de vital importancia.

En este contexto, ser juez va más allá de simplemente aplicar la ley; implica convertirse en un agente de cambio y contribuir a la transformación social a través de la imparcialidad y la garantía de los derechos de todos los ciudadanos. Ser juez en Colombia es asumir la responsabilidad de ser un faro de justicia y equidad, un defensor de los valores democráticos y un constructor de una sociedad más inclusiva y cohesionada.

El papel del juez en este escenario trasciende la mera administración de justicia. El análisis teórico de la función de la jurisdicción penal en un Estado constitucional y su intrincada relación con la garantía del debido proceso toma una tonalidad singular en el contexto colombiano. Guevara (2016) nos recuerda que, en un país que anhela equidad, justicia y paz, los jueces son esa guía clave y significativa para la construcción de una sociedad.

CAPÍTULO II

La imparcialidad como pilar del debido proceso: reflexiones en el Estado constitucional

La noción de imparcialidad en la administración de justicia ha sido objeto de profunda reflexión a lo largo de la historia. Esta idea se entrelaza en la toma de decisiones judiciales, configurando sistemas legales y garantizando los derechos individuales.

Al explorar la equidad en el contexto judicial, es posible identificar que esta surge como un elemento esencial para corregir la rigidez de la ley escrita. Las leyes, por su naturaleza general, no pueden anticipar todas las circunstancias particulares de cada caso. Por ende, la imparcialidad de un juez radica en su habilidad para discernir y aplicar la equidad, permitiendo una justicia más ajustada a la realidad concreta. Ahora bien, al adentrarnos en el tema del contrato social, se avizora que la imparcialidad es fundamental para que este sea válido y equitativo. La voluntad general, al representar los intereses colectivos, demanda un árbitro imparcial que la interprete y aplique sin favorecer a ningún grupo en particular.

En el ámbito judicial la imparcialidad se convierte en una herramienta crucial para asegurar que las decisiones busquen el mayor beneficio para la sociedad en su conjunto. Un juez imparcial, libre de prejuicios o inclinaciones personales, posee la capacidad de tomar una decisión de manera objetiva. Cuando los ciudadanos perciben que las decisiones son tomadas de manera imparcial, se sienten más inclinados a respetar y acatar las resoluciones judiciales. Esto, a su vez, promueve la estabilidad y el orden en la sociedad al brindar un marco confiable para la resolución de conflictos y la protección de los derechos individuales.

En su obra Desojo et al., (2020) refieren que “La percepción de la falta de independencia e imparcialidad incide negativamente en el ejercicio del derecho a acceder a la justicia. Genera desconfianza y hasta temor, empujando a las personas a no recurrir al sistema judicial” (p. 340).

Asimismo, la imparcialidad del juez juega un papel fundamental en la preservación del Estado de derecho. Al actuar como un garante de la imparcialidad, el juez contribuye a evitar abusos de poder y a prevenir la arbitrariedad en la aplicación de la ley. Esto es esencial para asegurar que todos los ciudadanos sean tratados con igualdad ante la ley y que se respeten sus derechos fundamentales, independientemente de su posición social, económica o política.

La imparcialidad de los jueces es un principio fundamental para garantizar un sistema judicial justo y equitativo. En ese orden de ideas, es importante analizar cómo se define la imparcialidad judicial, los desafíos que enfrenta, cómo se garantiza y protege dentro del sistema judicial. A continuación, abordaremos algunas definiciones y aspectos relacionados que nos permiten tener una mejor comprensión sobre la importancia y aplicación de la imparcialidad en el ámbito judicial.

La imparcialidad como garantía de justicia: la imparcialidad en el sistema judicial constituye el pilar fundamental sobre el cual se erige la noción de justicia y equidad en un Estado Constitucional. Esta relación estrecha entre imparcialidad y justicia se manifiesta en varios aspectos cruciales que garantizan la integridad y la legitimidad de un proceso legal.

Igualdad ante la ley: es la piedra angular que asegura que todos los individuos sin importar su estatus social, económico o político sean tratados con igualdad ante la ley. Esto significa que cada persona tiene el mismo derecho a un juicio justo y a una defensa adecuada. Cuando la imparcialidad prevalece, se evita la discriminación y se promueve la confianza en el sistema judicial, fortaleciendo así la legitimidad de sus decisiones.

Llorens y Clariana (2015) afirma que:

La igualdad sugiere, en otras de sus acepciones, la de coincidencia y cualidades, medidas y valoración y de aquí las discrepancias que surgen cuando se trata de realizarla. Cabe afirmar que el porvenir de las colectividades políticas depende de la compensación que se logre establecer entre la desigualdad fundamental de los individuos y las aspiraciones de igualdad política (p. 46).

Protección de derechos fundamentales: en un Estado constitucional, la imparcialidad judicial se convierte en el guardián de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución. Los jueces imparciales son esenciales para asegurar que las libertades civiles y los derechos individuales sean respetados y protegidos.

Preservación de la confianza pública: el sistema judicial depende en gran medida de la percepción de imparcialidad. Cuando las personas creen que los jueces toman decisiones basadas en la evidencia y el derecho, en lugar de prejuicios personales o influencias externas, están más dispuestas a aceptar y acatar las sentencias judiciales. Esto contribuye a mantener la cohesión social y a preservar la estabilidad del Estado Constitucional.

Frenar el abuso de poder: la imparcialidad sirve como un contrapeso decisivo contra el potencial abuso de poder por parte de otros órganos del Estado o de individuos con influencia. Al actuar como un árbitro neutral, los jueces aseguran que las decisiones se tomen con base en la ley y la justicia, sin dejar espacio para la arbitrariedad o el favoritismo.

En ese sentido, Picó i Junoy (2012) menciona que:

El ordenamiento procesal tiene una serie de reglas formales que se encuentran establecidas en atención a lograr la seguridad jurídica a través de la legalidad. Por ello, el cumplimiento de las formalidades no se deja al libre arbitrio de las partes, ya que para la ordenación adecuada del proceso existen impuestas formas y requisitos que afectan al orden público y son de obligada observancia (p. 67).

Imparcialidad y garantías procesales: en el ámbito judicial no se limita a una mera actitud del juez, sino que se traduce en una serie de garantías procesales que aseguran un trato equitativo para todas las partes involucradas en un proceso legal. Estas garantías en su conjunto, constituyen la columna vertebral de un sistema de justicia que busca proteger los derechos fundamentales de los individuos.

La imparcialidad como equidad procesal: implica que el juez debe actuar como un árbitro imparcial entre las partes en conflicto. Esto significa que debe asegurarse de que ambas partes tengan igualdad de oportunidades para presentar pruebas, argumentos y testimonios. Esto se logra a través de la aplicación rigurosa de las reglas procesales y el respeto estricto de los plazos establecidos. De esta manera, se garantiza que ninguna parte tenga ventajas injustas sobre la otra y que el proceso se desarrolle de manera justa y equitativa.

Grande Yáñez (2021) asegura que “La equidad opera para establecer el marco amplio en que la interpretación judicial del caso y de la norma es posible. Por qué una interpretación no equitativa sería contraria a una analogía del ser que es interpretación y alteridad” (pp. 76-77).

La neutralidad del juez y la confianza pública: no solo debe ser real, sino también percibida como tal. La percepción de imparcialidad es esencial para mantener la confianza de las personas en el sistema judicial. Un juez debe evitar cualquier conducta o expresión que pueda sugerir favoritismo o prejuicio hacia alguna de las partes. Esto incluye evitar conflictos de interés, abstenerse de comentarios o comportamientos sesgados y garantizar una comunicación clara y respetuosa con todas las partes involucradas. La confianza pública en la imparcialidad del sistema es esencial para su legitimidad y eficacia.

El derecho a la defensa y la imparcialidad: Una de las garantías fundamentales en un proceso legal es el derecho a la defensa. La imparcialidad judicial se refleja en el respeto y protección de este derecho. El juez debe asegurarse de que las partes tengan acceso a una representación legal competente y que se les permita presentar sus argumentos y pruebas de manera efectiva. Asimismo, debe garantizar que las decisiones se basen en la evidencia y el derecho, y no en prejuicios personales.

La presunción de inocencia y la imparcialidad del Juez: En un Estado Constitucional se presume la inocencia de todo acusado hasta que se pruebe su culpabilidad. Esta presunción, que es un pilar fundamental de la justicia, requiere que el juez sea imparcial y no prejuzgue la culpabilidad del acusado. El juez debe evaluar la evidencia de manera objetiva y basar su decisión en la ley y los hechos presentados en el proceso.

Así lo refiere Piva Torres y Gianni Egidio (2020) “De ahí que la presunción de inocencia no es una mera idea, sino un derecho consagrado en instrumentos jurídicos internacionales, que de conformidad con la dinámica actual tienen una fuerza obligatoria y de rango constitucional” (p. 53).

Igualdad de acceso a la justicia: La imparcialidad se refleja en el acceso equitativo de todas las partes al sistema judicial. Esto implica que tanto el demandante como el demandado tienen el derecho de presentar sus argumentos y pruebas de manera efectiva. Las normas de procedimiento deben ser claras y aplicarse de manera consistente, asegurando que ninguna de las partes se vea en desventaja en términos de recursos o información.

Prohibición de discriminación y sesgo: La equidad procesal exige que el juez evite cualquier forma de discriminación o sesgo, ya sea por motivos de género, raza, religión u otras características. Esto implica que las decisiones no pueden estar influenciadas por prejuicios personales o estereotipos. El juez debe evaluar la evidencia de manera objetiva y basar sus conclusiones en el derecho aplicable y los hechos presentados en el proceso.

Garantía de audiencia y contradicción: este aspecto resulta fundamental para asegurar la escucha bilateral y la presentación de argumentos de las partes involucradas en todo proceso legal.

Supervisión de pruebas y evidencias: un aspecto fundamental de la equidad procesal es la manera en que se gestionan y valoran las pruebas y evidencias presentadas por las partes. El juez debe asegurarse de que todas las pruebas sean relevantes, verídicas y obtenidas de manera lícita. Además, debe evitar la introducción de pruebas ilícitas o que sean perjudiciales para una de las partes de manera injustificada.

Cuando hablamos de evitar pruebas perjudiciales para una de las partes de manera injustificada, nos referimos a la exclusión, inadmisión o el rechazo de evidencias que puedan causar un daño indebido o desproporcionado a una parte sin un motivo legítimo o relevancia

clara para el caso. Por ejemplo, se debe evitar presentar pruebas que busquen menospreciar o denigrar a una parte a través de ataques personales, insinuaciones o información que no esté directamente relacionada con los hechos en cuestión. Además, la inclusión de pruebas que puedan sesgar la opinión del juez o jurado contra una de las partes sin base suficiente puede comprometer la equidad del proceso judicial. El juez debe velar por un juicio equilibrado, evitando cualquier evidencia que pueda crear prejuicios o desviar la atención de los hechos relevantes del caso.

Conflictos de interés y apariencias de parcialidad: los jueces deben ser cuidadosos para evitar situaciones que puedan generar conflictos de interés o aparente parcialidad. Esto incluye recusarse en casos donde existan relaciones personales o profesionales con alguna de las partes, o retirarse de asuntos donde haya un posible conflicto de intereses. De esta manera, se envía un mensaje claro de que se valora la imparcialidad y se preserva la integridad del proceso judicial.

Educación y sensibilización sobre la imparcialidad judicial: es importante que se promueva la educación y sensibilización sobre la importancia de la imparcialidad judicial en la sociedad. Esto puede incluir programas de formación para jueces, así como campañas de concientización dirigidas al público en general. Una comprensión sólida de la imparcialidad y su relación con la confianza pública en el sistema judicial contribuye a fortalecer la integridad de la administración de justicia.

El ámbito judicial enfrenta retos importantes que afectan su imparcialidad y operación. Estos retos incluyen influencias externas como la presión mediática y política; asimismo, problemas internos como la falta de recursos y la excesiva carga laboral; además, hay riesgos de corrupción asociados a las influencias económicas, y amenazas a la seguridad personal y profesional de quienes laboran en el sector judicial. A continuación, examinaremos estos factores para entender cómo mejorar la independencia y eficiencia del sistema de justicia.

Desafíos y amenazas a la imparcialidad: A pesar de ser un pilar fundamental en el sistema judicial, la imparcialidad no está exenta de desafíos y amenazas que pueden comprometer su

integridad. Estos desafíos pueden surgir de diversas fuentes y requieren una atención cuidadosa para garantizar que la administración de justicia mantenga su imparcialidad y equidad.

Influencias externas en la administración de justicia: uno de los desafíos más significativos para la imparcialidad judicial radica en la posible influencia de factores externos en la toma de decisiones. Esto puede incluir presiones políticas, intereses económicos o influencias de grupos de interés. Los jueces deben ser conscientes de estas posibles influencias y tomar medidas para resistirlas, asegurando que sus decisiones se basen exclusivamente en la ley y en la justicia, sin ceder a presiones indebidas.

Falta de recursos y carga de trabajo: la falta de recursos y una carga de trabajo excesiva pueden representar un desafío importante para la imparcialidad judicial. Los jueces que se enfrentan a una alta carga de casos pueden sentir la presión de acelerar los procedimientos o tomar decisiones apresuradas. Esto puede comprometer la calidad de las decisiones y la equidad en el proceso judicial. Es fundamental que se asignen suficientes recursos y se establezcan mecanismos para aliviar la carga de trabajo de los jueces, garantizando así la imparcialidad en la toma de decisiones.

Presiones mediáticas y opinión pública: la exposición mediática y la atención de la opinión pública pueden ejercer una influencia considerable en los jueces y sus decisiones. Pueden sentir la presión de satisfacer las expectativas del público o de evitar críticas negativas. Es importante que los jueces mantengan una separación adecuada entre la esfera mediática y su función judicial, centrándose en la aplicación imparcial de la ley y en la protección de los derechos de las partes involucradas.

Influencias externas en la administración de justicia: el papel de un juez como garante de la imparcialidad en la administración de justicia puede ser desafiado por una serie de influencias externas que potencialmente pueden socavar su independencia y objetividad. Estas influencias pueden provenir de ámbitos políticos, económicos o incluso sociales,

representan un reto significativo para el mantenimiento de la imparcialidad en el sistema judicial.

Presiones políticas y la amenaza a la imparcialidad: uno de los desafíos más apremiantes para la imparcialidad judicial proviene de las presiones políticas. Los jueces pueden encontrarse en situaciones en las que sus decisiones se ven influenciadas por la agenda o los intereses de actores políticos. La tentación de alinearse con ciertas corrientes ideológicas o partidistas puede erosionar la imparcialidad del proceso judicial. Por tanto, es imperativo que los jueces se mantengan firmes en su compromiso de aplicar la ley de manera justa y equitativa, independientemente de las consideraciones políticas.

Influencias económicas y el peligro de la corrupción: las presiones económicas también pueden representar una amenaza a la imparcialidad judicial. Los intereses financieros de individuos o empresas involucradas en un caso pueden ejercer presión sobre los jueces, ya sea directa o indirectamente, con el objetivo de influir en el resultado del proceso. La tentación de aceptar sobornos o favores económicos a cambio de decisiones favorables puede comprometer seriamente la integridad de la administración de justicia. Para contrarrestar este riesgo, es esencial que existan mecanismos de control y supervisión que detecten y sancionen cualquier forma de corrupción.

Amenazas a la seguridad personal y profesional: en ciertos contextos, los jueces pueden enfrentar amenazas directas a su seguridad personal o profesional como forma de influir en sus decisiones. Estas amenazas pueden provenir de grupos criminales, organizaciones extremistas o individuos con intereses particulares. La intimidación y la violencia son tácticas que buscan socavar la independencia y objetividad del juez. Es responsabilidad de las autoridades garantizar la seguridad de los jueces y tomar medidas eficaces para prevenir cualquier forma de coerción.

En el entorno multifacético del sistema judicial, resulta esencial preservar la independencia de los jueces y establecer mecanismos eficaces de responsabilidad para contrarrestar influencias externas. La autonomía judicial, que garantiza la toma de decisiones sin

interferencias, y la rendición de cuentas, que implica la responsabilidad ante la sociedad y las instituciones pertinentes, son dos aspectos fundamentales que sustentan la integridad y la equidad del proceso judicial. Estos pilares, vitales para mantener el Estado de derecho, subrayan la necesidad de examinar cómo se interrelacionan para asegurar una administración de justicia imparcial y transparente, así:

Fortalecimiento de la independencia judicial y mecanismos de rendición de cuentas: para contrarrestar estas influencias externas es fundamental fortalecer la independencia del poder judicial y establecer mecanismos efectivos de rendición de cuentas. La independencia judicial implica garantizar que los jueces puedan tomar decisiones libres de presiones externas, mientras que la rendición de cuentas implica que los jueces deben ser responsables de sus acciones y decisiones ante la sociedad y las instituciones correspondientes.

Arochena y Ron Latas (2015) abordan la importancia de establecer mecanismos efectivos de rendición de cuentas en el ámbito judicial para contrarrestar las influencias externas, asimismo, señalan que “Pues se considera un rasgo consustancial la idea de juez, de manera que, precisamente si este no es imparcial, es decir, si no es auténtico tercero con respecto a las partes en litigio, no hay un verdadero juicio” (p. 39).

Sesgos cognitivos, obstáculos para la imparcialidad: los sesgos cognitivos representan obstáculos significativos para la imparcialidad judicial, dado que son patrones sistemáticos de pensamiento que pueden distorsionar el proceso de análisis y toma de decisiones de los jueces. Este fenómeno, derivado de la tendencia natural de la mente a simplificar la toma de decisiones y a recurrir a atajos mentales, puede manifestarse en formas como una falla en la capacidad del juicio, donde se procura la información más expresa, como único sustento de lo que aparentemente es paisaje o naturalización en cuanto al trasfondo real de los hechos. Cuando los jueces están sujetos a estos sesgos, existe el riesgo de que sus decisiones se vean influenciadas por factores externos a la evidencia y al derecho aplicable al caso, comprometiendo así la imparcialidad del proceso judicial. Para contrarrestar estos efectos, es fundamental implementar estrategias y medidas específicas de mitigación de sesgos cognitivos.

Conciencia y formación: la formación en psicología proporciona a los jueces una comprensión profunda de los sesgos cognitivos que pueden influir en su toma de decisiones. Esto les permite ser más conscientes de sus propias tendencias hacia estos sesgos y estar mejor preparados para identificarlos en su propio pensamiento y en el de otros, lo que se traduce en decisiones judiciales más equitativas y justas.

Así lo refiere Martín Pallín (2023) al indicar lo siguiente:

Como han puesto de relieve psicólogos y literatos, el factor humano es decisivo a la hora de configurar la trayectoria vital de las personas. Las cualidades que contribuyen a formar el carácter, los conocimientos o los valores de un ser humano se amalgaman con materiales distintos de los que ha utilizado y soportado durante los interminables años de preparación dedicados a una tarea ingrata, absurda e inútil. Es posible, no quiero pecar de pesimista o negativista, que la disciplina adquirida por su fijación, durante horas y horas, ante la mesa donde reposaban las contestaciones a los temas, le sirva para desarrollar sus dotes de tenacidad y paciencia (p. 52).

Transparencia en la toma de decisiones: los jueces deben explicar claramente las bases y el razonamiento detrás de sus decisiones. Esto permite un mayor escrutinio y contribuye a la confianza pública en la imparcialidad del sistema judicial.

Cuevillas Sayrol (2015) menciona que:

Si, como hemos visto, el concepto de transparencia de la gestión pública no tiene límites precisos, su aplicación al sistema judicial resulta aún más difusa. Por descontado que, la transparencia del sistema judicial debe sin duda incluir la publicidad de todo los ámbitos (institucionales, organizativos, de planificaciones relevancia jurídica, económicos, presupuestarios y estadísticos) de la gestión, pero parece asimismo claro como mínimo, desde la acepción amplia de transparencia que debe incluir asimismo las prácticas de buen gobierno exigibles a la gestión pública, y

muy en particular, las relativas a actuar con imparcialidad, dar trato igualitario y no discriminatorio a los administrados y aun por encima de todas las anteriores, la ausencia absoluta de corrupción e igualmente, indicador clave para valorar el buen gobierno del sistema judicial (p. 121).

Eliminación de barreras económicas y sociales: una de las formas más evidentes en las que la imparcialidad y el acceso a la justicia están interconectados es a través de la eliminación de barreras económicas y sociales. En muchos casos, el acceso a una representación legal competente y a un proceso judicial justo puede depender de la capacidad económica de las partes involucradas. La imparcialidad requiere que se tomen medidas para garantizar que aquellos que no tienen los recursos financieros para contratar abogados no se vean en desventaja en el sistema judicial.

En ese sentido, Ansuátegui y Barranco (2023) señalan que:

Difícilmente se podría decir que quienes se encuentran en condiciones de desventaja disfrutan de un verdadero acceso a la justicia y se benefician de un debido proceso legal en condiciones de igualdad con quienes no afrontan esas desventajas, estas pretensiones también son defendidas por el programa de naciones unidas que recuerda que, para alcanzar la meta de reducción de la pobreza, los procesos de reforma institucional deben garantizar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad; ya que la gobernabilidad democrática es una de las dimensiones centrales para la consecución de un desarrollo humano sustentable (p. 115).

Protección de los derechos de los grupos vulnerables: proteger los derechos de los grupos vulnerables implica enfrentar desafíos específicos en el sistema judicial. Estos desafíos incluyen garantizar que las minorías étnicas, las personas con discapacidades y aquellos con bajos ingresos reciban un trato justo y equitativo. Los jueces deben estar atentos a las necesidades particulares de estos grupos y asegurarse de que tengan acceso igualitario a la justicia. Esto significa tomar medidas para superar barreras como la discriminación, la falta de recursos económicos y las limitaciones físicas o cognitivas que pueden afectar su

participación en el proceso legal. Al hacerlo, se promueve la igualdad de oportunidades y se fortalece la confianza en el sistema judicial.

Promoción de métodos alternativos de resolución de conflictos: la imparcialidad en el acceso a la justicia no se limita exclusivamente a los tribunales formales, es decir, a los sistemas judiciales tradicionales compuestos por jueces, donde se llevan a cabo procesos judiciales y se rigen por procedimientos legales específicos. También implica la promoción de métodos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación o el arbitraje. Particularmente, estos métodos ofrecen a las partes una opción más rápida y menos costosa para resolver sus disputas, lo que puede ser especialmente beneficioso para aquellos que pueden tener dificultades para acceder al sistema judicial tradicional.

Educación y concientización sobre los derechos fundamentales: la imparcialidad y el acceso a la justicia también requieren un esfuerzo continuo para educar y concientizar a la población sobre sus derechos fundamentales y sobre cómo acceder al sistema judicial. Se hace referencia a los derechos reconocidos y protegidos por la Constitución y la ley. Estos derechos pueden incluir una amplia gama de libertades individuales y protecciones legales, como el derecho a un juicio justo, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la igualdad ante la ley, el derecho a la privacidad, entre otros.

Es importante educar y concientizar a la población sobre sus derechos fundamentales para empoderar a las personas y garantizar que puedan ejercer esos derechos de manera efectiva. Esto implica proporcionar información clara y accesible sobre qué derechos tienen las personas según la ley, cómo pueden hacer valer esos derechos y cómo pueden acceder al sistema judicial si es necesario.

Gonzalo Quiroga (2012) plantea que:

El acceso a la justicia es todo derecho que tienen los ciudadanos en acceder libremente a los servicios que brindan los sistemas de administración de justicia. Esto implica no solo ir a un despacho judicial, sino también que los conflictos que se le presten puedan ser resueltos oportunamente (p. 205).

En síntesis, la imparcialidad en la administración de justicia es esencial para asegurar la equidad y la protección de los derechos fundamentales en un Estado Constitucional. No obstante, enfrenta diversos desafíos que ponen en riesgo su integridad. Entre estos desafíos se encuentran las influencias externas, la escasez de recursos, los sesgos cognitivos y las barreras económicas y sociales. Para hacer frente a estos retos, es crucial fortalecer la independencia judicial, promover la transparencia en la toma de decisiones, eliminar las barreras de acceso y proteger los derechos de los grupos vulnerables. Además, se debe fomentar la educación y la conciencia sobre los derechos fundamentales y promover métodos alternativos de resolución de conflictos. Solo mediante un enfoque integral y colaborativo se podrá garantizar un sistema judicial imparcial y equitativo que satisfaga las necesidades de toda la sociedad.

CAPÍTULO III

Descripción de las principales concepciones sobre la imparcialidad judicial como elemento integrador del debido proceso en la jurisprudencia penal colombiana posterior a la ley 906 de 2004

La imparcialidad judicial en la jurisprudencia penal colombiana posterior a la Ley 906 de 2004 es un tema de suma relevancia que ha suscitado diversas interpretaciones desde el ámbito teórico. Esta concepción se basa en el principio fundamental de que los jueces deben actuar sin prejuicios ni inclinaciones personales, garantizando así un proceso justo y equitativo para todas las partes involucradas. Desde una perspectiva teórica, se han delineado diferentes enfoques que abordan la imparcialidad judicial como un componente esencial del debido proceso.

Uno de los enfoques más prominentes se centra en la independencia del juez como pilar fundamental para asegurar su imparcialidad. Esta perspectiva postula que el juez debe estar libre de cualquier influencia externa que pueda comprometer su capacidad para tomar decisiones objetivas y justas. Se enfatiza en la necesidad de proteger al juez de presiones políticas, sociales o económicas, con el fin de preservar la integridad del proceso penal.

Esta postura la ha venido sosteniendo la Corte Constitucional, así se puede evidenciar en la siguiente providencia:

El principio de imparcialidad, como parte del debido proceso disciplinario, debe ser entendido como la garantía con la cual se asegura que el funcionario que adelante la investigación, o que conozca de los recursos interpuestos contra las actuaciones adelantadas, obre efectivamente como tercero neutral, tanto ante el sujeto disciplinado como ante la causa misma y el objeto o situación fáctica que se analiza. Un tercero que además deba desarrollar sus competencias, sin prejuicios ni posturas previas que afecten su ánimo y la sana crítica para actuar y en su momento decidir (Corte Constitucional, Sala plena, sentencia c-762/09, 2009).

Además, se destaca la importancia de que el juez se adhiera rigurosamente a los principios de legalidad y objetividad al evaluar la evidencia presentada en el juicio. Este enfoque teórico subraya que las decisiones deben estar fundadas en argumentos jurídicos sólidos y en la aplicación correcta de la ley, evitando así cualquier tipo de arbitrariedad o subjetividad en la resolución de los casos.

Desde una perspectiva teórica, se destaca la necesidad de que el juez demuestre un conocimiento exhaustivo y actualizado del marco jurídico vigente, así como una capacidad analítica aguda para aplicar de manera efectiva los principios y normas legales en cada caso específico. Este enfoque pone énfasis en que la imparcialidad judicial no solo se traduce en una actitud de equidad, sino también en una competencia técnica que garantice que las decisiones judiciales sean justas y acordes con el ordenamiento jurídico Botero & Guevara (2022) mencionan que:

Es necesario tener en cuenta que la independencia del juez sobre todo la del juez entendido como individuo singular antes que la magistratura en su conjunto se considera no obstante como una condición necesaria de la imparcialidad, el autor destaca un punto crucial al subrayar que la independencia del juez, especialmente cuando se le percibe como un individuo con sus propias características y convicciones, se erige como un requisito fundamental para garantizar la imparcialidad en el sistema judicial. Esta independencia se refiere a la capacidad del juez para tomar decisiones libres de cualquier tipo de influencia externa o presión indebida, permitiéndole así evaluar los hechos y aplicar la ley de manera objetiva y equitativa. De esta manera, se fortalece la confianza de la ciudadanía en la administración de justicia, al saber que las decisiones se basan en criterios jurídicos sólidos y no en inclinaciones personales. Esta perspectiva pone de relieve que la independencia del juez no solo es una condición necesaria, sino que también es un pilar fundamental en la búsqueda de la imparcialidad en el sistema legal (p. 27).

Asimismo, Botero y Guevara (2022) han definido la eficacia como la capacidad de influenciar la decisión posterior. A su vez, identifica cinco grados:

i) obligación absoluta: el juez está obligado a seguir el precedente sin excepciones, aunque es difícil de encontrar en un ordenamiento jurídico; ii) binding-must, except: salvo excepciones determinadas, que son admitidas por el ordenamiento jurídico, el precedente debe ser seguido; iii) defeasibly binding, should, unless: el precedente debe ser seguido, pero tras indicar y justificar sus razones, el juez libremente puede apartarse de él. Este es el que más se asemeja al ordenamiento jurídico colombiano; iv) weakly binding: se considera oportuno seguir el precedente, pero no hay verdaderas consecuencias si no se hace; además, no es necesario justificar una decisión distinta, y v) plena discrecionalidad: el segundo juez puede usarlo solo cuando es persuadido de hacerlo, sin obligatoriedad (p. 27).

La Corte Constitucional ha mantenido una posición relevante para abordar criterios de imparcialidad desde la perspectiva del juez como garante de los derechos fundamentales en el proceso penal. Enfatiza que el juez debe velar por el respeto y protección de los derechos constitucionales de todas las partes, independientemente de su condición o posición frente al caso. Lo anterior, implica que el juez debe ser imparcial en el trato a las partes y en la aplicación de la ley, garantizando así un proceso en el que se respeten los principios de igualdad y justicia (Corte Constitucional, Sala Plena, sentencia C-979/05, 2005).

La salvaguarda de los derechos fundamentales del investigado es función prioritaria adscrita al juez de control de garantías, tal como señala la Corte Constitucional:

Así, toda actuación que involucre afectación de derechos fundamentales demanda para su legalización o convalidación el sometimiento a una valoración judicial, con miras a garantizar el necesario equilibrio que debe existir entre la eficacia y funcionalidad de la administración de justicia penal y los derechos fundamentales del investigado y de la víctima (Corte Constitucional, Sala Plena, sentencia C-591/14, 2014).

En suma, la imparcialidad judicial en la jurisprudencia penal colombiana posterior a la Ley 906 de 2004 es un tema complejo que ha sido abordado desde diversas perspectivas teóricas. Estos enfoques subrayan la importancia de la independencia del juez, la rigurosa aplicación de la legalidad y la protección de los derechos, como pilares fundamentales para asegurar un proceso penal justo y equitativo. Estas concepciones teóricas han influido de manera

significativa en la manera en que se entiende y se aplica la imparcialidad judicial en el sistema de justicia penal colombiano.

Dentro del contexto de la jurisprudencia penal colombiana posterior a la Ley 906 de 2004, la imparcialidad judicial abarca una dimensión esencial que se relaciona con la imparcialidad funcional del juez. Este enfoque teórico destaca la importancia de que el magistrado al desempeñar su labor, evite cualquier tipo de sesgo o favoritismo que pueda surgir a partir de su experiencia previa, formación o incluso su posición institucional. Así, se espera que el juez se desprenda de cualquier predisposición que pueda influir en la toma de decisiones, asegurando que estas se basen exclusivamente en los hechos y las normas jurídicas pertinentes.

Antes de adentrarnos en la discusión sobre la imparcialidad en la administración de justicia, es esencial comprender las diferentes dimensiones que esta abarca. La doctrina distingue entre la imparcialidad subjetiva y la imparcialidad objetiva, dos conceptos fundamentales que aseguran la integridad del proceso judicial. La imparcialidad subjetiva se refiere a la ausencia de intereses personales del juez en los casos que examina, mientras que la imparcialidad objetiva garantiza que cualquier contacto previo del juez con el caso no comprometa su imparcialidad. Esta distinción es crucial para comprender cómo se preserva la equidad y la justicia en el sistema judicial. Así lo ha señalado la Corte Constitucional:

La doctrina distingue entre la imparcialidad subjetiva y la imparcialidad objetiva. La primera exige que los asuntos sometidos al juzgador le sean ajenos, de manera tal que no tenga interés de ninguna clase ni directo ni indirecto; mientras que la imparcialidad objetiva hace referencia a que un eventual contacto anterior del juez con el caso sometido a su consideración, desde un punto de vista funcional y orgánico, excluya cualquier duda razonable sobre su imparcialidad. En esa medida la imparcialidad subjetiva garantiza que el juzgador no haya tenido relaciones con las partes del proceso que afecten la formación de su parecer, y la imparcialidad objetiva se refiere al objeto del proceso, y asegura que el encargado de aplicar la ley no haya tenido un contacto previo con el tema a decidir y que por lo tanto se acerque al objeto del mismo sin prevenciones de ánimo (Corte Constitucional, Sala Séptima de Revisión, Sentencia T-1034/06, 2006).

De esta manera, se aborda la imparcialidad desde la perspectiva del control procesal, subrayando la responsabilidad del juez en garantizar que el proceso se desenvuelva de manera transparente y en estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos. Esto implica que el juez debe velar por el respeto de los derechos de las partes, asegurando que tengan la oportunidad de presentar pruebas, cuestionar argumentos y participar activamente en el proceso. Esta concepción refuerza la idea de que la imparcialidad no solo se limita a la toma de decisiones finales, sino que permea todo el curso del proceso penal. Va más allá de una mera actitud neutral. Implica un compromiso activo por parte del juez en garantizar que el proceso se conduzca de manera justa y de acuerdo con las normas legales establecidas. Se destaca la importancia de que el juez no solo sea imparcial en su rol, sino que también posea un profundo conocimiento jurídico y ejerza un control procesal riguroso. Estos elementos se combinan para reforzar la confianza de la sociedad en el sistema de justicia penal colombiano.

La imparcialidad judicial en la jurisprudencia penal colombiana, especialmente después de la promulgación de la Ley 906 de 2004, se ha convertido en un pilar fundamental para garantizar la equidad y la justicia en el sistema judicial del país. Esta legislación marcó un cambio significativo en el enfoque del proceso penal, buscando fortalecer la imparcialidad y la objetividad en todas las etapas del proceso. A través de la interpretación de esta ley por parte de los tribunales, así como la jurisprudencia que ha surgido posteriormente, se ha destacado la importancia de que los jueces actúen de manera imparcial, evitando cualquier tipo de influencia externa o prejuicio que pueda afectar su capacidad para juzgar de manera justa. La imparcialidad judicial no solo implica tomar decisiones basadas en pruebas y argumentos legales sólidos, sino también en garantizar que todas las partes involucradas sean tratadas con igualdad y respeto ante la ley. En este sentido, la jurisprudencia penal colombiana ha reafirmado la necesidad de que los jueces se adhieran estrictamente a los principios éticos y legales, asegurando que sus decisiones estén libres de cualquier sesgo o favoritismo, lo que contribuye a la confianza del público en el sistema judicial y al cumplimiento efectivo de la ley.

Antes de abordar el principio de independencia del juez en el contexto judicial, es fundamental comprender su importancia en el sistema legal. La Honorable Corte Constitucional destaca la relevancia de los principios de independencia e imparcialidad judicial para garantizar un juicio libre de presiones externas. Estos principios aseguran que el juez pueda ejercer su función de manera objetiva y sin influencias que comprometan la justicia del proceso. En este sentido, la independencia del juez se erige como un pilar fundamental para preservar la primacía de un orden social justo y equitativo. “Por ello, quien juzga no puede estar afectado por ningún tipo de interés personal, ni sujeto a presiones de ninguna clase” (Corte Constitucional, Sala Plena, C-361/01, 2001).

Los capítulos que componen este artículo han presentado los principios ético-políticos, derechos fundamentales y normativas constitucionales que sustentan la legislación contemporánea. Estos fundamentos de equidad reflejan una moral interna en el derecho, una tendencia inherente hacia la justicia que contrasta con su percepción convencional como una herramienta de dominación. A pesar de que en ocasiones se haya utilizado con propósitos maliciosos, su naturaleza intrínseca apunta hacia la búsqueda de la equidad y el bien común (Ramos Pascua, 2011, p. 153).

Estas garantías fundamentales se aplican desde el inicio del proceso, es decir, desde el momento en que el juez comienza a involucrarse en una determinada controversia. Es evidente que esto se refiere tanto a la concreción de la garantía de independencia del juez como a la anticipación de posibles situaciones de abstención y recusación. Estos elementos convergen para consolidar la confianza de la sociedad en el sistema de justicia penal colombiano.

Desde esta perspectiva, se enfatiza que la imparcialidad del juez, entendida como la capacidad de mantener una actitud neutral y objetiva durante el proceso, no puede ser simplemente una postura pasiva. Más bien, implica un compromiso activo por parte del juez en garantizar que el proceso se desarrolle de manera justa y en estricta conformidad con las leyes establecidas. Desde un enfoque teórico, la importancia de que el juez no solo muestre imparcialidad en su rol, sino que también posea un profundo conocimiento jurídico y ejerza un riguroso control procesal.

La importancia de que el juez no solo demuestre imparcialidad en su función judicial, sino que también posea un profundo conocimiento jurídico y ejerza un riguroso control procesal es fundamental para garantizar la integridad y la eficacia del sistema judicial. En el contexto de la jurisprudencia penal colombiana posterior a la Ley 906 de 2004, esta dualidad de imparcialidad y competencia técnica se convierte en un requisito esencial para el adecuado desarrollo de los procesos judiciales. Un juez bien informado sobre las leyes y los precedentes legales puede aplicar el derecho de manera justa y coherente, evitando interpretaciones erróneas que puedan afectar los derechos de las partes involucradas. Además, un riguroso control procesal por parte del juez garantiza que se respeten los procedimientos establecidos, se protejan los derechos fundamentales de los acusados y se mantenga la transparencia en el desarrollo de las audiencias y juicios. Esta combinación de imparcialidad y conocimiento jurídico no solo fortalece la confianza en el sistema judicial, sino que también contribuye a la protección de los derechos individuales y al mantenimiento del Estado de derecho en la sociedad colombiana.

Para adentrarnos en el principio de imparcialidad en el marco del debido proceso disciplinario, es esencial comprender su naturaleza y función dentro del sistema legal. La Corte Constitucional, en su Sentencia C-762/09 Juan Carlos Henao Pérez, resalta que la imparcialidad no solo implica un trato equitativo hacia el sujeto disciplinado, sino que también garantiza que el funcionario encargado de la investigación o de conocer los recursos interpuestos actúe como un tercero neutral. Este tercero imparcial debe desempeñar sus funciones sin prejuicios ni posturas preconcebidas que puedan influir en su juicio, asegurando así una deliberación justa y objetiva sobre la causa y el objeto de análisis. La imparcialidad, en este contexto, se erige como un principio fundamental para salvaguardar la integridad del proceso disciplinario y garantizar la confianza en la administración de justicia.

El principio de imparcialidad, como parte del debido proceso disciplinario, debe ser entendido como la garantía con la cual se asegura que el funcionario que adelante la investigación, o que conozca de los recursos interpuestos contra las actuaciones adelantadas, obre efectivamente como tercero neutral, tanto ante el sujeto disciplinado como ante la causa misma y el objeto o situación fáctica que se analiza. Un tercero que además deba desarrollar sus competencias, sin prejuicios ni posturas previas que

afecten su ánimo y la sana crítica para actuar y en su momento decidir (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-762/09, 2009).

El juez debe mantener su independencia en principio, hasta que se enfoque en una controversia específica. Esto significa que no debe dejarse influenciar por intereses externos o presiones indebidas que puedan afectar su capacidad para tomar decisiones imparciales y justas.

En este sentido, es crucial que el juez cuente con un sólido conocimiento jurídico y ejerza un control procesal riguroso. Esta combinación de independencia y competencia legal es fundamental para garantizar la equidad del proceso y el apego a las normativas legales vigentes.

Este planteamiento encuentra respaldo en las afirmaciones de Martín Pallín (2022), quien destaca que:

Esta práctica fortalece la confianza de la sociedad en el sistema de justicia penal colombiano. El sistema de acceso a una función pública, tan relevante y crucial para el Estado de derecho como es la de juzgar, pueden ser diferente según los países, pero como común denominador es inexcusable la existencia de igualdad de oportunidades en un concurso examen público que permita una selección objetiva y libre de influencias políticas (p. 18).

El juez en el ejercicio de sus funciones se encuentra investido de poderes discrecionales otorgados por la ley. El meollo de la cuestión radica en las modalidades y criterios con los cuales decide utilizar esos poderes. En este sentido, surge el dilema fundamental: ¿el juez optará por ejercerlos de manera correcta, evaluando de manera racional todo lo necesario para el desarrollo objetivo del proceso? o, por el contrario, ¿puede caer en el abuso de su propia discrecionalidad favoreciendo indebida y desproporcionadamente a una de las partes en detrimento de la otra?

Esta dualidad de posibilidades subraya la delicadeza y la trascendencia de la labor judicial. Cuando el juez emplea su discrecionalidad de forma justa y ponderada, contribuye al

equitativo desenvolvimiento del proceso y al mantenimiento de la imparcialidad. Sin embargo, si se extralimita y utiliza su poder de manera indebida, puede desequilibrar la balanza de la justicia, inclinándola en favor de una de las partes y perjudicando a la otra de manera significativa. Es por ello que se requiere una constante vigilancia y escrutinio sobre el ejercicio de esta facultad, para garantizar que se utilice en aras de la justicia y no como herramienta de favorecimiento injustificado.

Desde la perspectiva de Rentería Díaz (2022) destaca la importancia crucial de la discrecionalidad judicial en el contexto de la justicia constitucional y los derechos fundamentales. Enfatiza que la discrecionalidad es inherente al ejercicio judicial, especialmente cuando se trata de cuestiones de interpretación y aplicación de normas constitucionales que protegen derechos fundamentales. Así menciona que:

La presencia de espacios discrecionales en la actividad del juez. Confirman ello, precisamente, todas aquellas formas institucionalizadas que prevén modalidades específicas mediante las cuales se desea operar un control sobre la decisión del juez: me refiero en particular a los grados de jurisdicción (p. 78).

En su enfoque, Rentería (2022) subraya que la discrecionalidad no debe ser vista como un poder arbitrario, sino como una herramienta necesaria para lidiar con la complejidad y diversidad de situaciones que se presentan ante los tribunales constitucionales. Es a través de esta discrecionalidad que los jueces pueden adaptar las normas constitucionales a las particularidades de cada caso, permitiendo así una justicia más contextual y cercana a las realidades concretas. Sin embargo, también advierte sobre el riesgo de abuso de esta discrecionalidad. Señala que es esencial que los jueces ejerzan su discrecionalidad de manera fundamentada, basada en argumentos jurídicos sólidos y respetando los principios y valores fundamentales consagrados en la Constitución. De esta manera, se evita que la discrecionalidad se convierta en un instrumento de arbitrariedad o favoritismo.

Desde la perspectiva de Müller (2016) la discrecionalidad judicial en el ámbito de la justicia constitucional y los derechos fundamentales es una herramienta poderosa, pero a su vez delicada, que requiere un ejercicio reflexivo y fundamentado por parte de los jueces para

garantizar la protección efectiva de los derechos y la integridad del ordenamiento jurídico constitucional. En ese sentido, refiere que:

Los derechos fundamentales son garantías de protección definidas de forma objetiva y referidas a situaciones materiales de carácter individual u organizativo o de índole social. Este (ámbito material) queda perfilado por (determinaciones del marco normativo) a través de su reconocimiento jurídico-constitucional y por medio del desarrollo de la garantía de libertades en el marco legislativo, también por medio de (programas normativos) de carácter *iusfundamental* (p. 51).

Además, autores como Gavara de Cara (2010) proponen que la imparcialidad judicial se relaciona con la capacidad del juez para separar sus emociones y valores personales de su labor jurisdiccional. Además, señala que el juez debe ser capaz de aplicar la ley de manera objetiva, incluso cuando las circunstancias o las emociones personales puedan influir en su percepción del caso. Esto requiere una habilidad de distanciamiento emocional y un compromiso con el imperio de la ley por encima de consideraciones subjetivas. Así menciona Gavara de Cara (2010):

La dimensión objetiva de los derechos implica una lectura implícita de los derechos en términos de colectividad, es decir, el impulso que genera los bienes jurídicos protegidos (por ejemplo, medio ambiente, asistencia social o educación) se debe interrelacionar con la necesidad de su protección preferente en terminas de medidas que sean aplicables a la generalidad de los supuestos y no como un acceso global basado en la individualidad o singularidad que puede implicar una posición jurídica subjetiva (p. 14).

La imparcialidad judicial en la jurisprudencia penal colombiana después de la Ley 906 de 2004 se puede examinar desde la óptica de la teoría del discurso. Autores como Coaguila Valdivia (2009) sostienen que la imparcialidad no solo debe manifestarse en la actitud del juez, sino que también debe estar presente en el proceso mismo. Esto implica que el juez debe facilitar un ambiente de diálogo abierto y equitativo entre las partes, asegurando que

todas tengan la oportunidad de expresar sus argumentos y presentar sus pruebas de manera efectiva.

Coaguila Valdivia (2009) menciona que:

La imparcialidad del juez tiene su contraparte en el interés directo de los sujetos en el proceso, en tanto que resulta garantía del debido proceso que un juez desinteresado resuelva el conflicto de las partes interesadas con un criterio objetivo e imparcial (p.7).

En el transcurso de este trabajo, nos hemos adentrado en el concepto de imparcialidad judicial desde diversas perspectivas teóricas y sociológicas, lo que nos ha permitido obtener una comprensión holística de su complejidad y significado en el ámbito jurídico. Importante reconocer la imperativa necesidad de que el juez asuma una actitud imparcial, no meramente como una postura pasiva, sino como un compromiso activo en asegurar la equidad y justicia en el proceso legal.

Asimismo, autores como Prado Herrera (2009) nos recuerdan la importancia de que el juez ejerza su poder discrecional de manera fundamentada, considerando tanto la recopilación y valoración de pruebas como la interpretación y aplicación de la ley. Esta reflexión sobre la discrecionalidad judicial nos lleva a apreciar la delicadeza y trascendencia de la labor judicial. Aquí, la imparcialidad se alza como un pilar ineludible para la confianza en el sistema de justicia.

En ese sentido, Prado Herrera (2009) indica:

Qué papel debe jugar en nuestros estados de derecho la justicia constitucional. Sin duda para la preservación de la legalidad y el respeto de los derechos fundamentales la justicia constitucional es la piedra angular en la cual debe descansar el estado de derecho (p. 11).

La Corte Constitucional, como hemos visto, ha sido enfática en mantener su posición frente a criterios de autonomía y garantías dentro del proceso:

Precisó en punto del “sometimiento de los jueces a la ley”, que aquel corresponde a la autonomía que ostenta el operador judicial de interpretar el ordenamiento jurídico, a la luz del principio de razón suficiente; por tanto, la autonomía e independencia constituyen una garantía institucional del poder judicial, siendo requeridas para alcanzar los fines esenciales del Estado (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C- 836/01, 2001).

Resulta imperativo que los jueces actúen con diligencia y conciencia, siendo capaces de reconocer y mitigar cualquier influencia que pueda comprometer su objetividad. Solo a través de este esfuerzo constante se puede asegurar un sistema de justicia que cumple con su propósito fundamental: garantizar la equidad y proteger los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. En última instancia, esta amplia exploración nos insta a valorar la esencia misma de la imparcialidad en el contexto judicial, reconociendo su importancia inestimable en la preservación de un sistema de justicia justo y equitativo.

CONCLUSIONES

Al culminar el análisis detallado de los tres capítulos que componen este estudio, se pueden extraer conclusiones fundamentales que arrojan luz sobre la función de la jurisdicción penal en el Estado Constitucional, enfocándose en la garantía del debido proceso y la imparcialidad judicial.

En el primer capítulo, "Explorando la función de la jurisdicción penal en el Estado constitucional a través de la garantía del debido proceso: Un enfoque teórico", se estableció un sólido fundamento teórico que subraya la importancia del debido proceso en el contexto de la jurisdicción penal. Se demostró que este principio constituye una piedra angular en la protección de los derechos fundamentales de los individuos frente al poder punitivo del Estado. Además, se resaltó la evolución de la jurisdicción penal en el marco del Estado constitucional, donde la garantía del debido proceso emerge como un mecanismo crucial para asegurar la legalidad, la justicia y la equidad en el sistema de justicia penal.

En el segundo capítulo, titulado "La imparcialidad como pilar del debido proceso dentro del Estado constitucional", se profundizó en el concepto de imparcialidad judicial y su papel central en la salvaguarda del debido proceso. Se resaltó que este principio no solo denota la ausencia de prejuicios por parte del juez, sino que también asegura la confianza de las partes en la objetividad del tribunal. Se subrayó la importancia de esta equidad judicial en la legitimidad y credibilidad del sistema de justicia, al permitir que los ciudadanos perciban que sus casos son tratados con neutralidad.

En el tercer capítulo denominado "Descripción de las principales concepciones sobre la imparcialidad judicial como elemento integrador del debido proceso en la jurisprudencia penal colombiana posterior a la Ley 906 de 2004", se realizó un exhaustivo análisis de la jurisprudencia penal colombiana en relación con la imparcialidad judicial. Se identificaron y describieron las principales concepciones y criterios jurisprudenciales que han contribuido a definir el alcance y los límites de la imparcialidad judicial en el contexto de la Ley 906 de

2004. Además, se evidenció la importancia de la jurisprudencia como fuente de interpretación y aplicación del derecho, especialmente en lo que respecta a la protección de la imparcialidad judicial como elemento esencial del debido proceso en el sistema penal colombiano.

Este estudio representa un profundo análisis de la función crucial que desempeña la jurisdicción penal dentro del marco del Estado constitucional, lo anterior, al centrarse en dos pilares fundamentales del sistema judicial, el debido proceso y la imparcialidad judicial. En consecuencia, arroja luz sobre la compleja interacción entre el poder judicial y las garantías constitucionales en el ámbito penal.

El debido proceso como principio esencial actúa como una salvaguarda contra los abusos del poder estatal, garantizando que los individuos enfrenten procesos judiciales justos, equitativos y conforme a la ley. En el contexto penal, esto se traduce en asegurar que los acusados tengan derecho a ser informados de los cargos en su contra, a presentar pruebas en su defensa, a ser juzgados por un tribunal imparcial y competente, y a recibir un juicio público sin dilaciones indebidas. La protección de estos derechos no solo fortalece la legitimidad de las decisiones judiciales, sino que también preserva la dignidad y los derechos fundamentales de los acusados.

La imparcialidad judicial se erige como un pilar fundamental para asegurar la objetividad y la equidad en la administración de justicia. Esta imparcialidad se desglosa en dos vertientes: la subjetiva y la objetiva. La primera demanda que los jueces carezcan de cualquier interés personal en los casos que están juzgando, mientras que la segunda exige que su juicio no se vea influenciado por prejuicios o factores externos que pudieran comprometer su capacidad para decidir de manera justa. En el ámbito penal, esto implica que los jueces deben analizar los casos de manera objetiva, apoyándose únicamente en la evidencia presentada y en las normativas legales pertinentes, sin permitir que influencias ajenas al caso interfieran en su criterio. Es esencial que se profundice en qué tipo de influencias podrían desvirtuar la imparcialidad del juez, todo ello con el fin de salvaguardar la integridad y la justicia en la administración del sistema judicial.

BIBLIOGRAFÍA REFERENCIADA

- Alvarado Velloso, A. (2014). La imparcialidad judicial y el debido proceso (la función del juez en el proceso civil). *Ratio Juris*, 9(18), p.p. 207-235.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=585761329010>
- Anzoátegui, F. J. & Barranco, M. C. (2023) *Acceso a la justicia y vulnerabilidad*. Editorial: Dykinson, Madrid.
- Botero Chica, L. A. & Guevara Flórez, L. J. (2022). El precedente judicial en Colombia frente a la teoría expuesta por Michele Taruffo. *Novum Jus*, Vol. 16(3), 133-160. Epub March 01, 2023.<https://doi.org/10.14718/novumjus.2022.16.3.6>
- Correa Vargas, J. P. (2017). El impacto de los medios de comunicación en los procesos penales y en las decisiones judiciales. En R. Vargas Lozano & F. Velásquez (Ed.), *Problemas actuales del derecho penal: volumen II: 2014-2017* (pp. 237 – 269). Tirant lo Blanch, Colombia.
- Corte constitucional, Sala de Revisión, (9 de septiembre de 1992). Sentencia T-512/92 [M. P: Martínez, A. & Morón, F.]
- Corte constitucional, Sala Séptima de Revisión, (28 de enero de 2013). Sentencia T-040-13 [M. P: Pretelt J. I.]
- Corte constitucional, La Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional, (22 de mayo de 2007). Sentencia T-391-07 [M. P: Cepeda M. J.]
- Corte constitucional, la Sala Plena, (29 de octubre de 2009). Sentencia C-762/09 [M. P: Henao, J. C.]
- Corte Constitucional, Sala Plena, (09 de agosto de 2001). Sentencia C- 836/01 [M. P: Escobar R.]

- Corte constitucional, La Sala Plena, (2 de abril de 2001). Sentencia C-361/01 [M. P: Dr. Monroy, M. G.]
- Corte constitucional, La Sala Séptima de Revisión, (5 de diciembre de 2006). Sentencia T-1034-06 [M. P: Sierra H. A.]
- Corte Constitucional, La Sala Plena de la Corte Constitucional, (20 de agosto de 2014). Sentencia C-591/14 [M. P: Vargas, L. E]
- Corte constitucional, La Sala Plena de la Corte Constitucional, (26 de septiembre de 2005). Sentencia C-979/05 [M. P: Córdoba, J.]
- Corte constitucional, La Sala Plena de la Corte Constitucional, (29 de octubre de 2009). Sentencia C-762/09 [M. P: Henao, J. C.]
- Cuevillas Sayrol, J. A. (2015). *Eficiencia y transparencia del sistema judicial español en el contexto europeo: Análisis comparativo y propuestas de mejora* (1st ed.), (p.121). J.M Bosch, Barcelona. <https://doi.org/10.2307/j.ctvrzgxww>
- Desojo, E., Bagnarelli, B., Burgos, L., Catoggio. (2020). La garantía de imparcialidad e independencia. En Bagnarelli, B., Burgos, L., Catoggio, A., Cipolla, D., Desojo, E., Lovelli, E. & Zaffaroni, E. R. (Ed.), *Justicia a la carta: el poder judicial en la era macrista un relato imparcial del plan sistemático y estructural de Cooptación del Poder Judicial en el gobierno de Cambiemos*. CLACSO. <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/handle/CLACSO/15642>
- Ferrajoli, L., (2013) El juez en una sociedad democrática. Disponible en: <http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1887/eljuezenunasociedemocratica.pdf?sequence=1&isAllowed=y> . Fecha de consulta: 19 de mayo de 2024.
- Ferrajoli, (2011) Poderes salvajes La crisis de la democracia constitucional. MINIMA TROTTA, Madrid. En: <https://www.derechopenalened.com/libros/ferrajoli%20-poderes-salvajes-derecho-penal-en-la-red.pdf>
- Grande Yáñez, M. (2021). Equidad y sentido de justicia. *Equidad y sentido de justicia*, 1-140.

- Quiroga, M. G. (2012). *Métodos alternativos de solución de conflictos: perspectiva multidisciplinar: Herramientas de paz y modernización de la justicia* (Vol. 146). Librería-Editorial Dykinson.
- Gavara de Cara, J. C. (2010). *Los derechos como principios objetivos en los Estados compuestos*. Editorial J.M.Bosch, Barcelona.
- Coaguila Valdivia, J. F. (2009). *El derecho a un juez imparcial*. El Cid Editor apuntes.
- Prado Herrera, G. G. (2009). *Los derechos fundamentales y la aplicación en la justicia constitucional*. El Cid Editor apuntes.
- Ferrajoli, L. (2008). Democracia constitucional y derechos fundamentales. *FERRAJOLI, Luigi. Democracia y garantismo. Tradução de Perfecto A. Ibáñez, et al. Madrid: trota, 29-30.*
- Llorens, E. L. (2015). *La igualdad ante la ley. El Estado y sus órganos* (Vol. 2). Athenaica Ediciones Universitarias.
- Arochena, J; Latas, R., & Pedro, R. (2015). *La independencia judicial*. Dykinson, Madrid.
- Jiménez Ramírez, M.C. (2018). *Constitución y democracia: Aproximación a la teoría del constitucionalismo procesal débil*. (Tesis Doctoral). Universidad Carlos III, Madrid. <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/28030>
- Popkin, M. (2002). *Fortalecer la independencia judicial*. Universidad Autónoma de México.
- Martín Pallín, J. A. (2023). *¿Para qué servimos los jueces?* Los Libros de La Catarata.
- Martín Pallín, J. A. (2022). *La guerra de los jueces: El proceso judicial como arma política*. Los Libros de la Catarata.
- Müller, F. (2016). *La positividad de los derechos fundamentales: cuestiones para una dogmática práctica de los derechos fundamentales*. Dykinson, Madrid. (pp. 1-222).
- Nogueira, J. M., & Schapiro, H. (2012). *Acceso a la Justicia y grupos vulnerables*. Librería Editora Platense SRL.
- Picó i Junoy, J. (2012). *Las garantías constitucionales del proceso*. JM Bosch editor, Madrid.
- Piva Torres, G. E. (2020) *Presunción de inocencia*. Corporación de Estudios y Publicaciones. Ecuador.

- Pintos Bentancur, C. (2015). Subjetividad, convicción e imparcialidad judicial: El juicio lógico. *Revista de la Facultad de Derecho*, (39), 315-332.
http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S230106652015000200013&script=sci_arttext
- Ramos Pascua, J. A. (2011). La Ética Interna del Derecho: democracia, derechos humanos y principios de justicia.
<https://produccioncientifica.usal.es/documentos/5e4fc32f29995245c6b25bc1?lang=en>
- Rentería Díaz, A. (2022). Discrecionalidad judicial y responsabilidad. Editorial, Ediciones Olejnik (p. -78)
- Vargas, J. (2019). El impacto de los medios de comunicación en los procesos penales y en las decisiones judiciales. *PROBLEMAS ACTUALES DEL DERECHO PENAL*, p. 237.